LOCACIÓN DETERMINADA 02/2019
"ALQUILER DE OFICINA DEL PISO CUATRO OFICINAS DEL ERSSAN"
CUADRO DE ANALISIS DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

A	:	**Sr. Mauricio López** Dirección de Contrataciones
DE	:	**Comité de Evaluación** Abog. Juan Pablo Leiva Bozzo Econ. Nelson Alegre
REF.	:	Análisis de los documentos presentados por El oferente: **Astrea S.A**
FECHA	:	**25/06/2019**

El Comité de Evaluación, en cumplimiento a lo establecido en el art. 27 de la Ley N° 2051/03, elevamos a la máxima autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de la oferta presentadas en el marco de la **Locación Determinada N° 02/19 con ID N° 366.349**

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido designado por el Comité de Administración a través del **Acta Nº 706/2018 – Resolución ERSSAN Nº 5 de fecha 28 de diciembre de 2018** estando conformado por el Econ. Nelson Alegre y el Abog. Juan Pablo Leiva, a los efectos de llevar adelante su cometido de conformidad al **Art. 64º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2.003**, por este medio se dirige al Comité de Administración del ERSSAN para elevar el informe pormenorizado sobre el análisis según método de evaluación previsto en la **Ley Nº 2.051/2.003 (arts. 26º y 27º)** y su **Decreto Reglamentario Nº 21.909/2.003 (arts. 46º, 54º, 58º, 60º y 61º)** y su modificatoria, **Decreto Nº 5.174**, a fin de emitir las recomendaciones que servirán para la pertinente adjudicación a través de la resolución correspondiente **(art. 63).**

Ahora bien, el Comité de Evaluación procede a realizar el análisis conforme al modelo de la DNCP.

Acta de Apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 19.06.19, se ha procedido a la apertura del sobre del oferente que se presentó al proceso: **Astrea S.A**

Documentos para Oferentes individuales que sean Personas Física	**Astrea S.A**
Formulario de Oferta	PRESENTÓ
Garantía de Mantenimiento de Oferta	PRESENTÓ

Econ. MSc. Nelson Alegre
Director Interino
Dirección de Gabinete de Presidencia
ERSSAN

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. "w"	PRESENTÓ
DDJJ de no emplear menores	PRESENTÓ
Fotocopia Simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	PRESENTÓ
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	PRESENTÓ
Fotocopia Simple de Cumplimiento de tributario vigente o constancia de no ser contribuyente	PRESENTÓ
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	PRESENTÓ

Ítem	Descripción	Astrea S.A
1	Local para Oficina, Según Especificaciones Técnicas	718.800.000
2	Expensas Comunes	60.000.000
MONTO TOTAL GS.		**778.800.000**

Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el art. 61 del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documento	Astrea S.A
Formulario de Oferta	*CUMPLE*
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	*CUMPLE*
Garantía de mantenimiento de oferta	*CUMPLE*
DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar	*CUMPLE*

Lic. MSc. Nelson Alegre G.
Director Interino
Dirección de Gabinete de Presidencia
ERSSAN

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Acto seguido, se procedió a verificar los precios ofertados por los oferentes, corroborando que los mismos se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Resolución DNCP N° 411/2018.

Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Oferta se ha abocado al análisis de la oferta presentada por el oferente: **Astrea S.A.** quien ha cumplido a cabalidad con la presentación de los demás requisitos solicitados en el PBC y se encuentran detallados en el documento anexo al presente informe.

Documentos a ser presentados por el Oferente	Astrea S.A
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente;	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente;	CUMPLE
En caso de ser persona jurídica, fotocopia simple de la Constitución, inscripta en los registros públicos y de los estatutos sociales con sus modificaciones, si las hubiere;	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	CUMPLE
En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente;	CUMPLE
Fotocopia simple del Título de propiedad del inmueble	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que	CUMPLE

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Econ. MSc. Nelson Alegre G.
Director Interino
Dirección de Gabinete de Presidencia
ERSSAN

violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 677/2010.	
Garantía de Mantenimiento de la Oferta.	CUMPLE

Verificación del cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15:

En cumplimiento de lo dispuesto por la **DNCP**, el Comité de Evaluación ha procedido a verificar los datos de las siguientes personas:

ASTREA S.A.	**Art. 40 inc. a) de la Ley N° 2051/03**	**Art. 40 inc. b) de la Ley N° 2051/03**
Oscar Manuel Huerta Recalde – C.I N° 2.190.733 – Presidente **Felipe Ramón Huerta Delgado–** C.I N° 765.560. - **Vicepresidente** **Juan Francisco Luis Adriz Von Nowak** – C.I N° 1.467.615 – **Sindico Titular**	No se encuentran comprendidos en las disposiciones de este inciso	No se encuentran comprendidos en las disposiciones de este inciso

OBS: en el SINARH el Señor Felipe Ramón Huerta Delgado figura como profesor de la Universidad Nacional de Asunción y como Síndico General de Quiebras y el Señor Oscar Manuel Huerta Recalde figura como profesor y docente técnico de la Universidad Nacional de Asunción; el Señor Juan Francisco Luis Adriz Von Nowak no figura en el SINARH.

Al respecto esta Comité de Evaluación trae a colación que el art. 62 de la Ley Nº 1626 "DE LA FUNCION PUBLICA" exceptúa de lo expuesto en el art. 961 a los docentes de tiempo parcial.

Por otra parte, el cargo de Sindico General de Quiebras se encuentra establecida por la Ley Nº 879 "CODIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL", en donde establece que el art. 3 que son complementarios y auxiliares de Justicia la Sindicatura General de Quiebras, siendo de acuerdo al art. 181 del mismo cuerpo legal, sus deberes y atribuciones los establecidos en la Ley Nº 154/69 "DE QUIEBRAS":

Es decir, en ambos casos, el señor Felipe Huerta no se rige por la Ley Nº 1626 ya que no es considerado como funcionario público, sino como Auxiliar de Justicia de acuerdo a la Ley Nº 879; asimismo es igualmente criterio de este Comité de Evaluación, que en el caso de que la DNCP desee considerarlo como Funcionario Público, el Señor Felipe Huerta pertenece al plantel de PODER JUDICIAL – Corte

Econ. MSc. Nelson Alegre G.
Director Interino
Dirección de Gabinete de Presidencia
ERSSAN

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Suprema de Justicia, por ello traemos a colación lo establecido en el art. 40 de la Ley N° 2051/03 dice "*no podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstas en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: a) los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal. familiar o de negocios con el proveedor o contratista...*" en tal sentido, el Señor Felipe Huerta debe indefectiblemente tener participación en cualquiera de dichas etapas. Por otro lado, del texto citado se deduce que, para tener intervención en cualquier procedimiento de contratación, el citado oferente ha de pertenecer necesariamente a la nómina de la entidad Convocante, es decir, del ERSSAN.

En ese mismo sentido, aclaramos que el Señor Felipe Huerta pertenece al PODER JUDICIAL mientras que la convocante es el ERSSAN. Institución distinta y separada a la entidad Convocante del llamado en cuestión.

Respecto al inciso b) del artículo 40, el cual establece que "*...no podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades...: b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentran imposibilitados ...*", en razón de dicho inciso, es necesario remitirnos a la Ley N° 1626/00 de la Función Pública, la cual en su artículo 60 establece que: "*Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de los que se establece en los reglamentos respectivos:... M) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestiones o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas...*" que en consecuencia, de acuerdo al cargo que ejerce el Señor Felipe Huerta, al Poder del Estado donde ejerce funciones y la propia ley que lo rige, queda demostrado que el mismo no se encuentra en el supuesto establecido en el inciso b) del art. 40 y que se verifica que el mismo no cumple las funciones citadas en el inciso m) del art. 60 de la Ley de la Función Pública.

POR TANTO, luego de lo brevemente expuesto, el Comité de Evaluación trae a colación que el oferente que cumple con todo lo solicitado en el PBC, y presenta el precio más bajo es Astrea S.A .con RUC N° 80105641-1, por tal motivo se deberá adjudicar el total del presente llamado sobre **"ALQUILER DE OFICINA DEL PISO CUATRO OFICINAS DEL ERSSAN"** por un monto mensual de Gs. 32.450.000 (guaraníes Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta mil) IVA Incluido, por un plazo de 24 (Veinticuatro) meses, quedando como monto total Gs. 778.800.000 (guaraníes setecientos setenta y ocho millones ochocientos mil). Iva incluido.

Atentamente

Econ. MSc. Nelson Alegre G
Director Interino
Dirección de Gabinete de Presidencia
ERSSAN

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN